



## ACUERDO DE CONCEJO N°014 – 2024-MDB

Bellavista, 12 de abril de 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

**VISTO:** En sesión Extraordinaria de Concejo, realizada en la fecha, Memorandum N° 156-2024-MDB//GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas remite información referente al cronograma de amortización para el pago de la REPRO AFP; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estipula que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 31888 en los artículos 1 y 2 señala que esta tiene por objeto establecer, de manera excepcional, el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad, con la finalidad de proteger los derechos de los trabajadores a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando facilidades a las entidades públicas para cumplir con el pago de los aportes previsionales adeudados a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Pensiones (SPP);

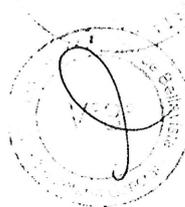
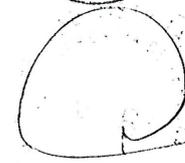
Que, la Ley N° 31888, es de aplicación para los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, así como para los gobiernos locales, asimismo, conforme el artículo 4, el beneficio del REPRO AFP III consiste en la extinción de multas, recargos e intereses que la deuda tenía antes de ser acogida por las entidades;

Que, al 31 de diciembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Bellavista mantiene una deuda cierta por aportes previsionales a las AFP PROFUTURO, AFP INTEGRAL, AFP HABITAT Y AFP PRIMA conforme se evidencia de la deuda determinada a través del AFPnet;

Que, este Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Bellavista considera oportuno para la sostenibilidad fiscal de la Municipalidad Distrital de Bellavista, se presente a través del AFPnet la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en la Ley N° 31888;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Administración y Finanzas remite información referente al cronograma de amortización para el pago de la REPRO AFP con una cuota mensual de S/. 400,562.58 (Cuatrocientos Mil Quinientos Sesenta y Dos con 58/100 soles) que deberán ser pagados a partir de enero del próximo año;

Que, estando a lo expuesto, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento Interno del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-2003-MDB, con la dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Distrital de Bellavista emitió el siguiente Acuerdo:





**ACUERDA:**

**ARTICULO 1.** - Solicitar el acogimiento de la Unidad Ejecutora 300678, Municipalidad Distrital de Bellavista al REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento, así como por la Resolución de la SBS N° 197-2024, hasta por el número de cuotas mensuales que se detallan en la Tabla I del presente acuerdo:

I	II	III	I+II+III	Plazo (meses)	Cuota mensual
Deuda Nominal	Actualización por rentabilidad	Interés por rentabilidad	Deuda Fraccionamiento		
7,101,613.46	24,977,793.02	15,985,103.12	48,067,509.60	120	400,562.58

**ARTICULO 2.** – Autorizar a la DGTP para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, que percibe la Municipalidad Distrital de Bellavista, proceda a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de dicha entidad se ejecute el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Unidad Ejecutora N° 300678  
Municipalidad Distrital de Bellavista  
RUC N° 20131369639

Orden de Praelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	18	Q

**ARTICULO 3.** - Disponer que el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Bellavista, adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados en el artículo 2 precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 4.** - Disponer que Gerente de Administración y Finanzas presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N.º 31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.



ARTICULO 5. - Disponer que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, la Municipalidad Distrital de Bellavista efectúa el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTICULO 6. - Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Bellavista cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. Javier Mario Copitan Leyva  
Secretario General

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN  
ALCALDE